



20

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019  
Oficio número CCM/IL/PASM/089/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitarle, de la manera más atenta, se incluya en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el día 28 de febrero del presente año la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía de Benito Juárez a garantizar la correcta utilidad de los espacios destinados a los Servicios Sociales que se encuentran en los mercados públicos de Benito Juárez, principalmente los espacios relativos a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), así como todas las áreas de uso común de dichos centros de abasto.**

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado





**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía de Benito Juárez a garantizar la correcta utilidad de los espacios destinados a los Servicios Sociales que se encuentran en los mercados públicos de Benito Juárez, principalmente los espacios relativos a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), así como todas las áreas de uso común de dichos centros de abasto.**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía de Benito Juárez a garantizar la correcta utilidad de los espacios destinados a los Servicios Sociales que se encuentran en los mercados públicos de Benito Juárez, principalmente los espacios relativos a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), así como todas las áreas de uso común de dichos centros de abasto, al tenor de los siguientes:**



## ANTECEDENTES

1. En el año 2009 la Secretaría de Educación del entonces Distrito Federal, a través de un comunicado del 3 de Julio del 2009, informó que reubicaría a los 142 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) que se encontraban en el interior de los mercados públicos, debido a que no cumplían con las medidas de seguridad y protección civil establecidas por el entonces gobierno local.
2. El 21 de Julio del 2009 la Secretaría de Protección Civil del otrora Distrito Federal envió un oficio a las 16 jefaturas delegacionales ordenándoles el cierre de todos CENDIS de la capital, debido a que estos eran considerados como espacios de alto riesgo. A partir de entonces dichos espacios se fueron desalojando, quedando las instalaciones sin atención por parte de las entonces autoridades delegacionales.
3. En el caso de la Alcaldía de Benito Juárez se cuentan con 16 mercados públicos existentes en las colonias: Álamos, Del Lago, San Simón Ticumac, Nativitas, Narvarte Poniente, Moderna, Mixcoac, Del Valle Norte, San Pedro de los Pinos, Postal, Independencia, Narvarte Oriente, Tlacoquemécatl del Valle y Santa Cruz Atoyac, en 12 de estos centros de abasto se encontraban CENDIS.
4. Que desde 2009 estos lugares destinados a los servicios sociales, en los mercados públicos de Benito Juárez, perdieron su utilidad, para concesionarse en favor de particulares, bajo esquemas poco transparentes y de dudosa legalidad.
5. En el año 2009, durante la administración de Mario Alberto Palacios Acosta, la entonces delegación Benito Juárez anunció la reubicación de 12 estancias infantiles que operaban dentro de los mercados públicos. En la primera etapa se reubicó el CENDI del mercado de Mixcoac al de San Pedro de los Pinos y los



CENDIS de los mercados Postal Zona, Postal Anexo, Primero de diciembre e Independencia fueron trasladados a un nuevo Centro de Desarrollo Infantil denominado “Bicentenario”, ubicado en la esquina de Bolívar y Eje 6 Ángel Urraza, colonia Independencia.

6. De manera previa, en el año 2009, fue retirado del mercado Portales Zona el CENDI que se encontraba en la parte superior de dicho centro de abasto. Desde ese entonces las personas locatarias del mercado en comento hicieron la solicitud, a la entonces delegación Benito Juárez, para que fuera habilitado como gimnasio.
7. Durante el periodo comprendido entre los años 2012 al 2015, el espacio donde se encontraba el CENDI, fue ocupado como bodega por las distintas administraciones delegacionales; sin embargo, a finales del año 2015 empezaron a llevarse a cabo obras de remodelación y a principios del año 2016, en la gestión de Christian Damián Von Roehrich de la Isla, se emitieron cuatro cédulas de empadronamiento donde se señalaba que en el mencionado espacio ahora existían cuatro locales con una extensión de 45 m<sup>2</sup>, medidas que se encuentra fuera de la normatividad aplicable en la materia.
8. En 2015, durante la administración de Jorge Romero Herrera, se realizó la remodelación del Mercado Tlacoquemecatl, y una vez que esta concluyó, el espacio del CENDI se convirtió en locales comerciales.
9. En el mismo periodo de administración de Jorge Romero Herrera, en el mercado Mixcoac, el espacio que ocupaba el CENDI se volvió restaurante, concesionado a favor de la misma persona a la que se le concesionó el espacio del mercado Tlacoquemecatl.



10. En el año 2017, durante la gestión de Christian Damián Von Roehrich de la Isla, el espacio que ocupaba el CENDI del mercado 24 de agosto, se convirtió en locales de comida y área de sanitarios.
11. Desde 2017, en el Mercado Nativitas, el espacio del CENDI es ocupado por un particular, al igual que el andén de dicho mercado.
12. Que desde hace casi cuatro años las zonas correspondientes a los CENDIS de los mercados Postal Zona y Postal Anexo se encuentran cerradas; sin embargo, durante la presente administración de Santiago Taboada Cortina se encuentran realizando trabajos de obra en dichos espacios.
13. Que en el caso específico del mercado Independencia, el espacio que ocupaba el CENDI, en el mes de agosto de 2017, se ofertó a la venta de manera pública por parte del Secretario General de la Administración del mercado, con la promesa de que se harían locales comerciales.
14. Que derivado de lo anterior, varias personas decidieron “apartar” estos espacios con la cantidad de 30 mil pesos; sin embargo dicha promesa de venta constituyó un fraude, hecho que ha generado diversas denuncias en la Contraloría Interna en Benito Juárez, así como en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, bajo la carpeta de investigación CI-FBJ/BJ-3/UI-1 S/D/03779/06-2018.
15. Que es evidente que durante varias administraciones de la demarcación Benito Juárez se ha pretendido obtener un lucro indebido, a través de la concesión de los espacios destinados a los servicios sociales, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal.



## CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 52, numerales 1 y 2, que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.
- II. En el artículo 53, apartado A, numeral 2 de la Constitución de esta ciudad, se mencionan las finalidades de las Alcaldías, entre las cuales destaco las siguientes: garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio.
- III. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece en el artículo 31 las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías.
- IV. Que la fracción IV establece como atribución exclusiva prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Que la fracción VIII establece que el titular de la alcaldía será la persona responsable de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las



disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

- VI. Que en la fracción V del ordenamiento citado establece que una de las atribuciones de las y los titulares de las alcaldías, en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, se encuentra la rehabilitación y mantenimiento de los mercados públicos.
- VII. Que con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; a investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.
- VIII. Que el artículo 2° de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México menciona que el Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones a través de la Secretaría de la Contraloría General o de las unidades administrativas adscritas, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos de esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables
- IX. Que el artículo 5° de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de la Contraloría General directamente y sus unidades administrativas, ejecutarán auditorías,



control interno e intervenciones, de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con los que cuente el ente público.

- X. Que el artículo 8° de la ley en mención dispone que las auditorías e intervenciones se podrán practicar de manera extraordinaria en cualquier momento que determine la Secretaría o sus unidades administrativas, independiente de las incluidas en los programas anuales de auditorías o programadas.
- XI. Que el artículo 39 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que la intervención es la actividad relativa a las visitas, inspecciones, asesorías y demás actividades solicitadas por la Secretaría o sus unidades administrativas a través de la práctica de Revisiones y Verificaciones, para garantizar la buena administración y el gobierno abierto, a través de la evaluación en la observancia de la normatividad vigente aplicable, las cuales quedarán incluidas en el Programa Anual de Auditoría; así como, la realización de operativos especiales conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.
- XII. Que los artículos 40, 41 y 42 de la mencionada en el párrafo anterior, señalan los tipos de intervenciones que deberá realizar la Secretaría o sus unidades administrativas, siendo estas la revisión y la verificación.
- XIII. Que la revisión comprende el análisis y evaluación en tiempo real de los procesos, procedimientos, programas, proyectos, operaciones del ente público, o en su caso, del presupuesto participativo, para que éstos se lleven a cabo en apego a la normatividad aplicable.





- XIV.** Por su parte, la verificación es la visita realizada al ente público, para constatar que su organización, operación, sistemas, procesos, atribuciones y demás actividades se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
- XV.** Que el numeral octavo de los Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que se podrán realizar las intervenciones que sean necesarias en cualquier momento del ejercicio fiscal que se trate, debiendo presentar de manera trimestral, el informe que integre el total de intervenciones concluidas realizadas en cada trimestre, así como el avance de aquellas en proceso.
- XVI.** Que con fundamento en la fracción XX del artículo 27 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Gobierno la coordinación con las Alcaldías.
- XVII.** Que el artículo 18 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal señala que la administración de los servicios sociales que se presten en los mercados públicos, como guarderías infantiles, secciones médicas, etc., corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.
- XVIII.** Que los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal señala que quedan comprendidas como áreas de uso común en los mercados públicos, los pasillos, corredores, estacionamientos, área de lavado, azotea, área de carga y descarga, zona de desperdicios, bodegas sin concesión, patios, accesos, superficie de cisterna, explanadas y otras que así sean consideradas por la autoridad competente, las cuales no podrán ser concesionadas a particular, locatario o comerciante alguno, salvo en los casos que esto conlleve un beneficio general para el mercado público.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, como asunto de urgente y obvia resolución los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía de Benito Juárez a garantizar la correcta utilidad de los espacios destinados a los Servicios Sociales que se encuentran en los mercados públicos de Benito Juárez, principalmente los espacios relativos a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), así como todas las áreas de uso común de dichos centros de abasto, en los términos siguientes:**

**PRIMERO.** - Se exhorta a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México a iniciar la investigación de actos por acción u omisión por acción, que derivaron en las autorizaciones y/o concesiones, fuera del marco de la ley, de los espacios destinados a servicios sociales en los mercados públicos de la Alcaldía de Benito Juárez.

**SEGUNDO.** - Se exhorta a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México para que en coordinación con la Alcaldía de Benito Juárez; remitan a esta Honorable Congreso de la Ciudad de México, un informe pormenorizado de qué utilidad se le está dando a los espacios que ocupaban los CENDIS ubicados en los mercados públicos de dicha demarcación.

**TERCERO.** - Se exhorta a la Alcaldía de Benito Juárez a garantizar que todos los espacios destinados a los servicios sociales que se encuentran en los mercados públicos de su demarcación, así como las áreas de uso común de dichos centros de



abasto, sean utilizados con el fin que establece el artículo 18 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y la disposición cuarta de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal.

**CUARTO.** - Se exhorta a la Alcaldía de Benito Juárez a iniciar los procedimientos de lesividad, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, resultado de la habilitación de los espacios destinados a los servicios sociales como áreas comerciales, derivado de autorizaciones y/o concesiones otorgadas fuera del marco de la ley.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de febrero de 2019.

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado